



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 4780**

Sancionada el 20/12/1973 – Promulgada el 31/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.431, del 23 de enero de 1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Dónase al Club de Caza y Pesca “Las Tienditas” de la ciudad de Salta (Personería Jurídica acordada por Decreto número 288 del 14 de diciembre de 1961), el inmueble de propiedad fiscal individualizado como Sección “D”, Manzana 47, Parcela 17, Catastro número 15.101, con título registrado a folio 293, Asiento 2, del Libro 3, Registro Inmobiliario de la Capital, para la construcción de su sede social.

Art. 2°.- El beneficio acordado por el artículo 1° perderá vigencia si en el término de cinco (5) años a contar de la fecha de la promulgación de la presente, la citada institución deportiva no cumplimentara la finalidad para la cual ha solicitado dicha donación, en cuyo caso el mencionado inmueble se considerará automáticamente restituído al Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Olívio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 31 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pérez